



RAD: 087583184002-2014-00186-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES

DEMANDADO: RUBEN DARIO GUERRA ROBLES.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente decidir sobre solicitud presentada por el apoderado judicial demandante en el sentido de requiera al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para que coloque a disposición de este juzgado el 100% de las cesantías del demandado por la suma equivalente de \$11.930.226.00, los cuales se encuentran retenidos y embargos para abonar a la liquidación del crédito dentro de este asunto. Sírvase proveer. Soledad, 24 agosto de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud presentada por el vocero judicial demandante, para que se oficie al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para efectos de que coloque a disposición de este juzgado el 100% de las cesantías del demandado, para ir abonando a la liquidación del crédito dentro de este asunto.

Por lo anterior, se estima necesario oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a efectos de informar a este despacho, si el demandado señor RUBEN DARIO GUERRA ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 19.325.664, ha efectuado retiro de cesantías en caso afirmativo, deberá descontar en cuantía del CIEN POR CIENTO (100%) de las cesantías que posee el señor RUBEN DARIO GUERRA ROBLES, C.C. N°. 19.325.664 en ese fondo, sumas que de manera voluntaria ha autorizado el citado señor, se le descuenta para efectos de cancelar parcialmente la adeuda alimentaria que posee con la señora ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, C.C. N°. 1.140.864.607, las anteriores sumas deberán ser puesta a disposición de este despacho judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-CASILLA TIPO UNO (1), los primeros días de cada mes a favor de la demandante Sra ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, C.C. N°. 1.140.864.607, según lo ordenado en auto de fecha once (11) de septiembre del año 2019. Oficiar en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: Oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a efectos de informar a este despacho, si el demandado señor RUBEN DARIO GUERRA ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 19.325.664, ha efectuado retiro de cesantías en caso afirmativo, deberá descontar en cuantía del CIEN POR CIENTO (100%) de las cesantías que posee el señor RUBEN DARIO GUERRA ROBLES, C.C. N°. 19.325.664 en ese fondo, sumas que de manera voluntaria ha autorizado el citado señor, se le descuenta para efectos de cancelar parcialmente la adeuda alimentaria que posee con la señora ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, C.C. N°. 1.140.864.607, las anteriores sumas deberán ser puesta a disposición de este despacho judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-CASILLA TIPO UNO (1), los primeros días de cada mes a favor de la demandante Sra. ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, C.C. N°. 1.140.864.607, según lo ordenado en auto de fecha once (11) de septiembre del año 2019. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7108fd697c63d0971f52856f1b7a635b0b1e2e03d5f2218f22d16d231cedc86**

Documento generado en 24/08/2023 04:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>